

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Se propone una única modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por el uso de cajeros automáticos propiedad de las entidades financieras.

La modificación afecta al artículo 7, relativo a las normas de gestión de la tasa, y, concretamente, a su apartado 2, que se refiere a la gestión en los casos de alta en el tributo. La propuesta consiste en la sustitución del sistema de gestión vigente por el sistema de liquidación. En efecto, en la actualidad, el sistema de gestión recaudatorio establecido es el de autoliquidación; y se propone su sustitución por el sistema de liquidación realizada por la Administración, lo que exige que el sujeto pasivo deba presentar una declaración tributaria, en la que se manifieste la ubicación del nuevo cajero automático situado en línea de fachada con acceso desde la vía pública; declaración que deberá efectuarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de la puesta en funcionamiento de éste.

La razón que ha llevado a efectuar esta modificación radica en la experiencia positiva que ha supuesto la gestión del tributo durante el periodo de implantación del mismo (2017) mediante el sistema de declaración efectuada por el obligado tributario y posterior liquidación llevada a cabo por la Administración, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ordenanza fiscal, sistema a partir del cual se ha ido elaborando la matrícula de la tasa.

Por otra parte, la existencia de problemas técnicos a la hora de gestionar las autoliquidaciones, ha llevado a considerar la necesidad de dar continuidad al sistema previsto en la citada disposición adicional segunda en relación con las nuevas altas que se vayan produciendo.

La modificación propuesta no requiere la elaboración de informe técnico-económico, toda vez que no tiene carácter sustancial. En este sentido, se pone de manifiesto que el último

estudio técnico-económico elaborado de la tasa se encuentra incluido en el expediente por el que se acuerda la imposición de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el uso de Cajeros Automáticos propiedad de las Entidades Financieras y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que fue aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 2016.

Finalmente, interesa destacar, a los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las medidas que se incluyen en la modificación normativa que se propone no afectan a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid, por cuanto no presentan contenido económico.

De conformidad con lo expuesto y, a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.1.c) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2008, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previos informes de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, la aprobación de los proyectos inicial y definitivo de aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales, y al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, la aprobación definitiva de la norma.

En su virtud, se propone la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por el uso de cajeros automáticos propiedad de las entidades financieras, que figura en el anexo.

Madrid, 08 de octubre de 2018

EL DIRECTOR

José Antonio Díaz de Cerio Villamayor